

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

ANUNCIO de 3 de mayo de 1993, sobre pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante concurso de una licencia de la Clase B, auto-turismo, para el servicio de transporte urbano de viajeros de alquiler con conductor.

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril, acordó dada la existencia de licencia de taxi,

PRIMERO.—Proceder a adjudicar dicha licencia por concurso, aprobándose el siguiente,

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO DE UNA LICENCIA DE LA CLASE B, AUTO-TURISMO, PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR.

PRIMERA.—El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso libre de una licencia de la clase B, auto-turismo para la prestación del servicio de transportes dentro o fuera del núcleo urbano sin contador taxímetro.

SEGUNDA.—Condiciones generales:

- A) Ser español, mayor de 18 años.
- B) Tener cumplido el servicio militar.
- C) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B-2 o superior expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- D) No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- E) Estar empadronado en Olivenza con al menos dos años de antigüedad a la aprobación de las presentes condiciones.

TERCERA.—Para participar en el concurso, los interesados deberán rellenar la correspondiente solicitud en el modelo que se indica como anexo y acreditar sus condiciones personales y profesionales, a marca y modelo del vehículo que utilizará y deberán acompañar los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurren.

En la relación con la prelación que señala la cláusula 7, que serán valoradas por el Pleno de la Corporación, las solicitudes acompaña-

das de la documentación complementaria se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. y en el D.O.E. podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a la licencia se hará pública en el tablón de anuncios y en el B.O.P. a fin de que los interesados y las correspondientes asociaciones de trabajadores y empresarios puedan alegar lo que estimen procedente en el plazo de quince días.

QUINTA.—Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que se hace referencia en la cláusula anterior, las solicitudes presentadas pasarán a informe del Secretario General de la Corporación que lo emitirá en el plazo de 8 días.

SEXTA.—El expediente dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente será resuelto por el Ayuntamiento Pleno que adjudicará la licencia.

SEPTIMA.—La prelación para la adjudicación de la licencia será la siguiente por el orden que se establece:

- 1.—Conductores asalariados de los titulares de licencia de clase «B» que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento y la inscripción y cotización como tal concepto en la Seguridad Social.
- 2.—Si fuese mayor el número de conductores asalariados que el número de licencias se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad.
- 3.—En ausencia de participación en el concurso de conductores asalariados la adjudicación de la licencia se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Por cada año de empadronamiento en Olivenza con anterioridad a la aprobación de estas cláusulas un punto, sin que pueda exceder de 10 la puntuación total otorgada por este concepto.

b) Experiencia acreditada en el transporte de viajeros prestado por cualquier tipo de empresa pública o privada: un punto por año, sin que pueda exceder de 10 la puntuación total otorgada por este concepto.

- c) Estar en posesión del permiso de conducción de clase superior a la B-2, 5 puntos por cada uno.
- d) Figurar inscrito como demandante de empleo en la Oficina Comarcal del INEM en Olivenza, dos puntos por año con un tope máximo de diez.
- e) Por cada miembro de la unidad familiar que convivan legalmente a cargo del solicitante, dos puntos, con un tope de diez.

OCTAVA.—No se exigirá a los solicitantes la presentación previa de los documentos indicados en la cláusula 2 pero sí los justificantes de las circunstancias que en él concurren en relación con la prelación que se señala en la cláusula 7.

NOVENA.—El adjudicatario de la licencia deberá presentar los documentos a que se hace referencia en la cláusula 2 en el plazo de quince días a la adjudicación de la misma, y quedará obligado a prestar el servicio con el vehículo correspondiente en el plazo de 60 días naturales contados desde la fecha de concesión de la licencia, debiendo al efecto proveerse del informe favorable autovinculante y cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 109/1988, de 25 de diciembre (D.O.E. 5-1-89).

MODELO DE SOLICITUD

Sr.:

D., con domicilio en, y D.N.I. núm., ante V.S., comparezco para manifestaros:

Que deseo tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm., de fecha, para la adjudicación de licencia de la clase B) Auto-Turismo.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la cláusula 2 del Pliego.

Que utilizará para el servicio el vehículo marca, modelo

Que adjunta los justificantes que acreditan las circunstancias que en él concurren en relación a la prelación que señala la cláusula séptima del pliego.

Por todo lo expuesto cree justificada la siguiente

PETICION

Que se me tenga por admitido al concurso y en su día se me adjudique una licencia para la prestación del servicio público de transportes en automóviles ligeros en la modalidad de Auto-Turismo clase B) y la correspondiente autorización para el transporte interurbano.

..... a de de 1993.

SEGUNDO.—Exponer al público el citado pliego para reclamación por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el B.O.P., anunciándose simultáneamente el concurso, si bien la adjudicación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

Olivenza, 3 de mayo de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO

ANUNCIO de 11 de mayo de 1993, sobre proyecto de Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 1993 el Proyecto de Escudo Heráldico y Bandera del Municipio de Villanueva del Fresno, y de conformidad con lo que determina el artículo 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudo y Bandera de las Entidades Locales; se expone al público por plazo de 15 días objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

En Villanueva del Fresno, 11 de mayo de 1993.—El Alcalde.

